



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 2137

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
22 MAYO 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 04 DE ABRIL DE 2014

30041467

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO**

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON					
RECEPCION					
DEPART. JURIDICO					
DEP. T. R. Y REGISTRO					
DEPART. CONTABIL.					
SUB. DEP. C. CENTRAL					
SUB. DEP. E. CUENTAS					
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.					
DEPART. AUDITORIA					
DEPART. V. O. P. U y T.					
SUB. DEP. MUNICIP.					
REFRENDACION					
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____				
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____				
DEDUC. DTO.	_____				
<table border="1"> <tr> <td>MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA		
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA					

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, los días **07, 08 Y 09 DE NOVIEMBRE DE 2014**.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a atender los gastos operacionales de los 40 establecimientos de larga estadía que la institución administra en distintas ciudades y pueblos de las regiones de Coquimbo hasta Los Ríos.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

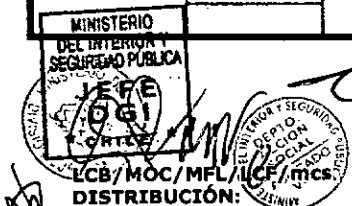
4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Fundación Las Rosas, Rivera Nº 2005, Independencia, F. 7374394.
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

10